



y notorio en esta Ciudad? Ha tambien tho. individuos
 por su Decision por la causa de la libertad, por Capitan
 Juan de Casadoro de la Armada Nacional de la guerra
 constitucional y otros primeros de esta Ciudad en
 el año de mil ochocientos veinte y tres, cuyo encargo se
 cumpliere con la misma Decision a satisfaccion de todos, en
 las circunstancias y su comportamiento en todas especies ha
 sido bueno y ha sido recomendable en todas partes, y p.
 ultimo que siendo la expresada se le da en el caso de esta
 Decision que el interesado subsista

Carabini
 se. Inclusion
 en la parte quinta

Ofrece un oficio del Sr. D. Pedro de Alencar de Rentas de
 esta Ciudad y en virtud del dia se ordena insertando
 lo que se dice el Comandante de Carabineros de esta Real
 Relativo a que se ocupa insertando en la promulgacion de
 la misma que se le tiene pedida por esta ley. de los
 Carabineros de las y Landas con sus y. Inclusion
 en el presente al tanto que se garantiza, haciendo alguna
 observacion sobre esta particular con respecto a los in-
 convenientes que pueden ocasionarse de incluir en el pa-
 rte a tal el cuerpo de su mundo con la Real y. con-
 ue. Interdicho por esta Ley. de la ley. se contesta
 a S. E. insertando el art. segundo del R. Decreto de vein-
 tres y ocho de Octubre ultimo adelantado a el de veinte y

